

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 202 -2012/JNAC/RENIEC

Lima, 17 AGO. 2012

VISTOS: el Informe N° 000001-2012/CEMR/RENIEC (15AGO2012) del Presidente del Comité Especial encargado de conducir el Concurso Público N° 003-2012-RENIEC para la contratación del "Servicio de impresión de material registral" y el Informe N° 001454-2012/GAJ/RENIEC (16AGO2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que conforme ha expuesto el Presidente del Comité Especial encargado de conducir el Concurso Público N° 003-2012-RENIEC "Servicio de impresión de material registral", mediante el Informe N° 000001-2012/CEMR/RENIEC (15AGO2012), el postor adjudicado en acto público con la buena pro en el ítem 3 "Impresión de sobres", Grafipapel S.A., se encuentra con su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores suspendida, hecho que fue detectado al momento de proceder al registro de su propuesta en el SEACE y no poder hacerlo por impedimento del sistema electrónico;

Que si bien al momento de presentar su propuesta el mencionado postor adjuntó copia de su inscripción en el RNP en el cual se aprecia una vigencia hasta el 19JUN2013, lo cual fue verificado a través de la plataforma web del SEACE, esta certeza se desvirtuó con la información posterior que se recibió telefónicamente de un operador del SEACE, quien confirmó la suspensión y precisó que aquella información podría apreciarse solo al momento de imprimir la constancia de inscripción en el RNP, lo que fue luego corroborado por el Comité Especial;

Que conforme a los hechos expuestos se evidencia la vulneración de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado que prescribe que para ser participante, postor y/o contratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y no estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el Estado, constituyendo una infracción haber participado en el proceso de selección aludido sin contar con una inscripción vigente en el RNP, según sanciona el artículo 51°, 51.1 literal e) de la norma señalada;

Que el proceso de selección, en cuanto al ítem 3 "Impresión de sobres", no puede continuar su tramitación al haberse detectado la transgresión de la norma legal, por lo que resulta pertinente que el Titular de la Entidad declare de oficio la nulidad parcial del proceso, es decir del acto de otorgamiento de la buena pro del referido ítem y disponga que se retrotraiga hasta dicha etapa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección cuando haya sido dictado por órgano incompetente, contravenga las normas legales, contenga un imposible jurídico o prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de

Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad parcial del proceso de selección de Concurso Público N° 003-2012-RENIEC "Servicio de impresión de material registral", en lo que respecta al otorgamiento de la buena pro del ítem 3 "Impresión de sobres", por contravención de las normas legales, debiendo retrotraerse a la referida etapa.

Artículo 2°.- Remítase copia de la presente Resolución Jefatural al Comité Especial encargado de la conducción del Concurso Público N° 003-2012-RENIEC "Servicio de impresión de material registral", para efecto de que adopte las acciones que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo que precede.

Artículo 3°.- Encárguese a la Sub Jefatura Nacional el inicio de las acciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mag. MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe Nacional (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

MCE/JAY/aar